

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00096-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso informando que en el auto de fecha Mayo 04 hogaño, que señaló audiencia se incurrió en error involuntario por esta Secretaría, en el sentido que en el decreto de pruebas, se indicaron en los testimoniales de la parte demandada los mismos testigos de la parte demandante, siendo los correctos como testimonios de la parte demandada, los señores BLAS QUINTERO MENDOZA, MARIBEL GUERRA IGUARAN, ELIDILIS PINTO MEJIA y MARIA CAROLINA IBARRA IGUARAN. Riohacha, D. T. y C., Junio 08 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Junio ocho (08) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE	JUAN MIGUEL PORTILLO PEREZ.
DEMANDADO	FIDEL ALEJANDRO IGUARAN AMAYA.
ASUNTO	CORREGIR AUTO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00096-00

Visto la anterior nota, como quiera que el secretario del Despacho informa que en el auto de fecha 04 de Mayo del año en curso, dentro de las pruebas testimoniales decretadas, se señaló equivocadamente a los señores KATY CECILIA HERRERA ESTRADA, DAVID ENRIQUE FERNANDEZ PEREZ y MARIA LUISA ROBLES ZAMBRANO como testimonios de la parte demandada, cuando los datos de identificación correctos de los testimoniales de la parte demandada son los señores BLAS QUINTERO MENDOZA, MARIBEL GUERRA IGUARAN, ELIDILIS PINTO MEJIA y MARIA CAROLINA IBARRA IGUARAN.

El Artículo 296 del C. G. del P., permite la corrección de una providencia cuando se ha incurrido en error aritmético, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y en el inciso final establece que también se aplica a los “casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En consecuencia, se corregirá el auto de fecha Mayo 04 del año que transcurre, en el ítem que corresponde a PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA, numeral 2.2 de pruebas testimoniales, señalando de manera correcta a los señores BLAS QUINTERO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 84.034.426 de Riohacha, residente en la calle 34B N°.7J-46 en Riohacha-La Guajira, con número celular 3114110272 y correo electrónico blasquimen5@yahoo.es, MARIBEL GUERRA IGUARAN identificada con cedula de ciudadanía número 40.916.593 de Riohacha-Guajira, residente en la calle 27C N°.7ª.03 Barrio Entre-Ríos de Riohacha - La Guajira, con número celular 3012658518 y correo electrónico voiceye@hotmail.com, ELIDILIS PINTO MEJIA identificada con cedula de ciudadanía número 40.919.329 de Riohacha, residente

2021-00096-00

en la calle 27C N°.7.81 Barrio entre-Ríos de Riohacha –La Guajira, con número celular 3183960617 y correo electrónico elipinmeji@hotmail.com y MARIA CAROLINA IBARRA IGUARAN identificada con cedula de ciudadanía número 40.914.454 de Riohacha- Guajira, residente en la Carrera 7ª N°.27b-09 Entre-Ríos de Riohacha –La Guajira , con número celular 3013646482 y correo electrónico maría.ka2010@hotmail.com .

En mérito de lo expuesto el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira,

RESUELVE

1.- Corregir el numeral 2.2 en el ítem que corresponde a **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA** del auto calendado 04 de Mayo hogaño, el cual quedará así:

“2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES.- En audiencia escúchense los testimoniales de los señores BLAS QUINTERO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 84.034.426 de Riohacha, residente en la calle 34B N°.7J-46 en Riohacha-La Guajira, con número celular 3114110272 y correo electrónico blasquimen5@yahoo.es, MARIBEL GUERRA IGUARAN identificada con cedula de ciudadanía número 40.916.593 de Riohacha-Guajira, residente en la calle 27C N°.7ª.03 Barrio Entre-Ríos de Riohacha – La Guajira, con número celular 3012658518 y correo electrónico yoiceye@hotmail.com, ELIDILIS PINTO MEJIA identificada con cedula de ciudadanía número 40.919.329 de Riohacha , residente en la calle 27C N°.7.81 Barrio entre-Ríos de Riohacha –La Guajira, con número celular 3183960617 y correo electrónico elipinmeji@hotmail.com y MARIA CAROLINA IBARRA IGUARAN identificada con cedula de ciudadanía número 40.914.454 de Riohacha- Guajira, residente en la Carrera 7ª N°.27b-09 Entre-Ríos de Riohacha –La Guajira , con número celular 3013646482 y correo electrónico maría.ka2010@hotmail.com .”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito